



**AYUNTAMIENTO  
DE  
BURGOHONDO (Ávila)**

**MINUTA 03/17**

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA**

**CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE ESTE  
AYUNTAMIENTO**

EL DIA 11 DE MAYO DE 2017

**ASISTENTES**

Sr. Alcalde-Presidente: Don Juan José Carvajal Martín  
Sres. Tenientes de Alcalde: Don Juan Jesús Muñoz Gómez  
Don José González Villarejo  
Doña Marta González San Román

**AUSENTES:** Ninguno

Secretario: D<sup>a</sup>. María de las Nieves Soriano Martín

-----

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Burgo de Osma, provincia de Ávila,  
a once de mayo de dos mil diecisiete

Debidamente convocados y notificados en forma del orden del día comprensivo de los asuntos a tratar, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, **D. Juan José Carvajal Martín**, en **primera** convocatoria, los señores arriba relacionados, que integran la mayoría de los miembros que componen la Junta de Gobierno Local, que constituyen quórum suficiente, según lo determinado en el artículo 113.1 c) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por la que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, para celebrar sesión **ordinaria** correspondiente a este día.

Siendo las **19:50 horas (finalizadas las Comisiones Informativas a las 19:41 horas, una vez iniciadas a las 18:50 horas)**, es abierto el acto por la Presidencia, y se pasan a examinar los asuntos incluidos en el siguiente

### **ORDEN DEL DÍA:**

#### **PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-**

Los Señores asistentes a la sesión manifiestan haber recibido en su día fotocopia del borrador del acta de la sesión anterior, celebrada el día **21 de febrero de dos mil diecisiete** y los asistentes de la sesión referenciada, por unanimidad de votos, ACUERDAN la aprobación del borrador de dicho acta.

#### **SEGUNDO.- ESCRITOS E INSTANCIAS:**

**2.1.-Escrito de Doña Verónica Perdices Fernández**, registrado de entrada en estas dependencias municipales con fecha 27 de abril de 2017, como Presidenta de la Asociación de Madres y Padres del C.E.I.P. “El Zaire” de Burgohondo, en virtud del cual, EXPONE: “Que hemos colaborado con el Ayuntamiento en la realización de varios actos durante el año 2016 y 2017:

.Santa Cecilia

.Cabalgata de Reyes Magos

. Viernes de Carnaval, realizando el chocolate para los niños, padres y profesores del colegio.

.Domingo de Carnaval, repartiendo hornazo en las Eras.

SOLICITO según acuerdo: “El pago de 250,00€”

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, visto el informe favorable de de la Comisión Informativa de Medio Ambiente, Cultura, Turismo y Participación Ciudadana, de 11 de mayo de 2017, ACUERDA por unanimidad de los asistentes, que representan la mayoría absoluta legal, notificar a Doña Verónica Perdices Fernández, cómo Presidenta de la Asociación de Madres y Padres del C.E.I.P “El Zaire”, en los siguientes términos:

-“Que una vez firmado el Convenio redactado a tales efectos, entre este Ayuntamiento y la Asociación de Madres y Padres del C.E.I.P. “El Zaire” de Burgohondo, (se les avisará en breve para la firma), se les abonará la cantidad de 250,00€.

-Notificarle en dichos términos.”

**2.2.-Escrito de Doña María del Rosario López Gil**, registrado de entrada en estas dependencias municipales con fecha 02 de mayo de 2017, en virtud del cual, EXPONE: “: Situada su segunda residencia en Calle Bonales número 2, esquina con Camino de Puente Nueva, hemos advertido que a la caída de la noche, en este tramo no hay alumbrado público suficiente.

Por otro lado, también nos hemos dado cuenta de la falta de civismo que tienen los conductores al pasar por el Camino de Puente Nueva respecto a la velocidad y el atropello de animales sin consideración alguna ni si quiera para auxiliarles.

Cuando en casa hay niños pequeños, estas cuestiones nos importan muchísimo por el riesgo que esta actitud implica.

Por lo que SOLICITO: aumentar el alumbrado público en la zona y aumentar los badenes para evitar mayores peligros.

Ruego estudien estas opciones por su importancia, que no es poca.”

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, visto el informe favorable de la Comisión de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos de 11 de mayo de 2017 por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA:

- En cuanto a la falta de alumbrado público, que dice usted que ha advertido en la Calle Banales número 2, esquina con Camino de Puente Nueva, se procederá en los próximos días a realizar visita in situ por el personal municipal encargado de las obras de este Ayuntamiento, y, se valorará si es necesario o no poner una farola.

-En cuanto a la posibilidad de aumentar los badenes para evitar peligros al pasar por el Camino de Puente Nueva, debido a la falta de civismo que tienen los conductores respecto a la velocidad y el atropello de animales sin consideración alguna, cabe decirle,

que existen ya unas señales que ponen prohibido circular a más de veinte kilómetros por hora.

En este momento no hay partida presupuestaria para unos badenes nuevos, cuando haya partida, se valorará el poner o no unos badenes homologados.

-Notificarle en dichos términos

**2.3.- Escrito de Don Francisco Fernández García**, registrado de entrada en estas dependencias municipales con fecha 09 de mayo de 2017, y, en virtud del cual, SOLICITA al Ayuntamiento, como arrendatario de la explotación de la piscina municipal durante la temporada 2014-2015, “se prorrogue la concesión durante un año más, según lo previsto en el Pliego de Condiciones”.

La Junta de Gobierno Local, visto el informe de la Comisión Informativa de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos, de fecha 11-05-2017, acuerda, por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal notificarle en el siguiente sentido:

*-“Visto su escrito de fecha 09 de mayo de 2016, solicitando como arrendatario de la explotación de la piscina municipal durante la temporada 2014-2015, se prorrogue la concesión de la misma durante un años más, según lo previsto en el Pliego de Condiciones.*

*-A la vista de las cláusulas primera y tercera del PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICO –ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRA DE REGIR LA CONTRATACION POR PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA EXPLOTACION DE LA PISCINA MUNICIPAL DURANTE LAS TEMPORADAS 2014-2015*

*1º.-OBJETO.....Durante las temporadas 2014-2015, prorrogable por dos temporadas más si, a petición del interesado y por anualidades, así lo acordara el Ayuntamiento*

*3º.- DURACION DEL CONTRATO.....En caso de prórroga, el contrato finalizará el 30 de Septiembre del año en el que concluya dicha prórroga.*

*Habiéndose acordado en Junta de Gobierno de fecha 10/03/2016 la prórroga del contrato para la explotación de la piscina municipal por un año más, ejercicio 2016, pudiéndole prorrogárselo por otro más, si al año que viene ambas partes siguen estando de acuerdo. Finalizando la prórroga prevista en este contrato en el ejercicio 2017.”*

*Y, habiendo formalizado con fecha 05/05/2016 el contrato de esta primera prórroga;*

*Estando de acuerdo ambas partes, arrendador y arrendatario a la fecha vigente:*

1º.- Se acuerda teniendo en cuenta lo dispuesto en este Pliego de Condiciones, prorrogarle contrato para la explotación de la piscina municipal por un año más, ejercicio 2017, no pudiéndole prorrogárselo por otro más. Finalizando la prórroga prevista en este contrato el 30 de septiembre de 2017.”

-Notificarle en dichos términos

### **TERCERO.- LICENCIAS DE OBRAS.**

A) \* **LICENCIAS DE OBRA MENOR.** .- Se procede al examen de las solicitudes de licencias de obras, instadas por:

**3.1.- Solicitud de licencia de obra instada por Don Fidel Jiménez Blanco**, registrada en estas dependencias municipales con fecha 13 de marzo de 2017, **Expediente n ° 17/2017**, para obtención de permiso para realizar obras consistentes en cerramiento de finca rústica con postes y malla metálica, rejuntar la pared del camino y poner una puerta de 4 metros de ancha, en su finca de Horno de Robledo , Polígono 12, Parcela 309 de Burgohondo (Ávila), con un presupuesto de ejecución material de 1200,00€.

Visto el informe del Sr. Arquitecto Municipal, urbanístico registrado de entrada con fecha 30 de marzo de de 2017, en virtud del cual:

Urbanístico:

Finca situada dentro del Polígono 12, parcela 309, dentro del término municipal de Burgohondo.

Se encuentra ubicada dentro de la tipología de Suelo Rústico de Protección Natural – **SRPN1**- según los planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales, en vigor desde el 14 de Febrero de 2007.

Se solicita Licencia de Obras para cerramiento de finca con postes y malla metálica.

Se recuerda que en función del artículo 44, apartado 4, (edificaciones permitidas en Suelo Rústico) de las Normas Urbanísticas Municipales de Burgohondo, se establece que:

- **Los cerramientos de parcelas mantendrán en todo caso una *distancia mínima* de 4,00 metros medidos al eje de todos los caminos y vías existentes.**
- **No tendrán fábricas opacas de altura superior a 1,50 metros.**
- **Se realizará, en la parte de cerramiento existente al camino (muro de piedra), obras de rejuntado y reparación del mismo sin modificar su composición, características y trazado.**
- **Si se realizara un cerramiento nuevo en la parte que da al camino deberá retranquearse 4,00 metros del eje del mismo.**

**El cerramiento se realizará conforme a los puntos determinados en la finca.**

Se informa favorablemente la solicitud exclusivamente para la finalidad solicitada y sujeta a las condiciones establecidas en las NN.UU. para la ejecución de obras en este tipo de suelo y sujeta a las condiciones reseñadas y cumpliendo con todas ellas, en su totalidad.

- *Gestión y vertido de residuos.*  
*En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y /o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.*

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, visto el informe favorable de la Comisión de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos de 11 de mayo de 2017 por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA:

**“1º.-Conceder la licencia solicitada:**

**Primero.-** Dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, así como de las autorizaciones que, en su caso, deban conceder otros Organismos, y, cumplir con lo dispuesto en el informe que antecede así como con las observaciones y prescripciones que se contienen en el mismo, y, en los siguientes artículos:

**\*Apartados a) c) y d) del artículo 14 las Normas Urbanísticas Municipales de Burgohondo relativo a la caducidad y prórroga de las licencias:**

**a) Las licencias de obra menor caducarán, quedando sin efecto y sin derecho a indemnización, cuando las obras no se hubiesen finalizado en el plazo de 6 meses desde la notificación de la concesión y tras la declaración expresa de caducidad, previa audiencia del interesado.** No obstante el interesado podrá solicitar, dentro de esos 6 meses, una prórroga de otros seis, transcurridos los cuales la licencia caducará según los mecanismos señalados.

c) Una vez caducada una licencia sin posibilidad de prórroga, su renovación podrá realizarse previa una nueva petición y pago de derechos sobre presupuesto actualizado, siempre que no hubieran sufrido modificación las determinaciones del planeamiento que ampararon la anterior licencia.

d) Si por causas de fuerza mayor sobrevenidas, fuera obligada la suspensión temporal de la actividad, los promotores presentarán los oportunos informes justificativos, a la vista

de los cuales el Ayuntamiento podrá acordar la suspensión de las obras por plazo no superior a seis meses, sin merma en la vigencia de las licencias concedidas.”

**\*Artículo 92 de la Ley 30/92 de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común:**

1. En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, **la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado.**

Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.

2. No podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite.

3. La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

4. Podrá no ser aplicable la caducidad en el supuesto de que la cuestión suscitada afecte al interés general, o fuera conveniente suscitarse para su definición y esclarecimiento.”

**Segundo.-** Una vez que ha sido satisfecha, una tasa de 3,6€ (0,3% de 1.200,00€) y un ICIO de 33, 6€ (2,8% de 1.200,00€) que hacen un total de 37,2€ ingresados por BANKIA el 13 de marzo de 2017,

**Tercero.-** Por lo que, transcurrido el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo de resolución, el promotor de la obra deberá comunicar a este Ayuntamiento, la finalización de la obra. En caso de no haber finalizado la obra, deberá solicitar una prórroga de 6 meses más.

2º.- Notificarle la concesión de la licencia en dichos términos.

**3.2.-** Solicitud de licencia de obra instada por Don Agapito García Jiménez, registrada en estas dependencias municipales con fecha 06 de abril de 2017, Expediente 23/2017, para obtención de permiso para realizar obras consistentes en

trastejar aproximadamente 40m<sup>2</sup> del tejado del inmueble sito en la Calle San Roque n ° 42 de Burgohondo (Ávila), con un presupuesto de ejecución material de 1.500,00€.

Visto el informe del Sr. Arquitecto Municipal, urbanístico registrado de entrada con fecha 12 de abril de 2017, en virtud del cual:

Urbanístico:

Edificación situada en la Calle San Roque, n° 42, dentro del casco urbano de Burgohondo.

Se encuentra ubicado dentro de la tipología de Vivienda en Hilera Tradicional – **VHT**, según los planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales, vigentes desde el 14 de Febrero de 2007.

Se solicita Licencia de Obras para reparación de la cubrición existente y sustitución de tejas (40,00 m<sup>2</sup>).

Se informa favorablemente la solicitud exclusivamente para la finalidad solicitada y sujeta a las condiciones establecidas en las NN.UU. para la ejecución de obras en este tipo de ordenanza y recordando que no se podrá, en ningún caso, ***aumentar la superficie, alturas, ni modificar las características actuales de la edificación existente.***

- *En caso de instalación, montaje y colocación de andamios deberá presentarse Certificado de Instalación y Homologación, firmado por técnico cualificado, y solicitarse la correspondiente Licencia para ocupación de vía pública.*
- ***Gestión y vertido de residuos.***  
*En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.*

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, visto el informe favorable de la Comisión de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos de 11 de mayo de 2017 por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA:

“1º.-Conceder la licencia solicitada:

**Primero.-** Dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, así como de las autorizaciones que, en su caso, deban conceder otros Organismos, y, cumplir con lo dispuesto en el informe que antecede así como con las observaciones y prescripciones que se contienen en el mismo, y, en los siguientes artículos:



**\*Apartados a) c) y d) del artículo 14 las Normas Urbanísticas Municipales de Burgoondo relativo a la caducidad y prórroga de las licencias:**

**a) Las licencias de obra menor caducarán, quedando sin efecto y sin derecho a indemnización, cuando las obras no se hubiesen finalizado en el plazo de 6 meses desde la notificación de la concesión y tras la declaración expresa de caducidad, previa audiencia del interesado.** No obstante el interesado podrá solicitar, dentro de esos 6 meses, una prórroga de otros seis, transcurridos los cuales la licencia caducará según los mecanismos señalados.

c) Una vez caducada una licencia sin posibilidad de prórroga, su renovación podrá realizarse previa una nueva petición y pago de derechos sobre presupuesto actualizado, siempre que no hubieran sufrido modificación las determinaciones del planeamiento que ampararon la anterior licencia.

d) Si por causas de fuerza mayor sobrevenidas, fuera obligada la suspensión temporal de la actividad, los promotores presentarán los oportunos informes justificativos, a la vista de los cuales el Ayuntamiento podrá acordar la suspensión de las obras por plazo no superior a seis meses, sin merma en la vigencia de las licencias concedidas.”

**\*Artículo 92 de la Ley 30/92 de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común:**

1. En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, **la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado.**

Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.

2. No podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite.

3. La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

4. Podrá no ser aplicable la caducidad en el supuesto de que la cuestión suscitada afecte al interés general, o fuera conveniente suscitarse para su definición y esclarecimiento.”

**Segundo.-** Una vez que ha sido satisfecha, una tasa de 4,50€ (0,3% de 1.500,00€) y un ICIO de 42,00€ (2,8% de 1.500,00€) que hacen un total de 46,50€ ingresados por BANKIA el 06 de abril de 2017,

**Tercero.-** Por lo que, transcurrido el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo de resolución, el promotor de la obra deberá comunicar a este Ayuntamiento, la finalización de la obra. En caso de no haber finalizado la obra, deberá solicitar una prórroga de 6 meses más.

2º.- Notificarle la concesión de la licencia en dichos términos.

**3.3.-Solicitud de licencia de obra instada por Don Fernando Sánchez Hernández,** registrada en estas dependencias municipales con fecha 07 de abril de 2017, **Expediente 24/2017**, para obtención de permiso para realizar obras consistentes en cambio de bañera por ducha, en el inmueble sito en la Calle Cervantes n ° 1, 1º izquierda de Burgohondo (Ávila) construcción, con un presupuesto de ejecución material de 500,00€.

Visto el informe del Sr. Arquitecto Municipal, urbanístico registrado de entrada con fecha 12 de abril de 2017, en virtud del cual:

Urbanístico:

Edificación situada en la Calle Cervantes, nº 1, dentro del casco urbano de Burgohondo.

Se encuentra ubicada dentro de la tipología de Vivienda en Casco Antiguo – CA, según los planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales, vigentes desde el 14 de Febrero de 2007.

Se solicita Licencia de Obras para instalación de ducha en el interior de la vivienda.

Se informa favorablemente la solicitud exclusivamente para la finalidad solicitada y sujeta a las condiciones establecidas en las NN.UU. para la ejecución de obras en este tipo de ordenanza.

- *Gestión y vertido de residuos.*  
*En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.*

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, visto el informe favorable de la Comisión de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos de 11 de mayo de 2017 por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA:

“1º.-Conceder la licencia solicitada:

**Primero.-** Dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, así como de las autorizaciones que, en su caso, deban conceder otros Organismos, y, cumplir con lo dispuesto en el informe que antecede así como con las observaciones y prescripciones que se contienen en el mismo, y, en los siguientes artículos:

**\*Apartados a) c) y d) del artículo 14 las Normas Urbanísticas Municipales de Burgohondo relativo a la caducidad y prórroga de las licencias:**

**a) Las licencias de obra menor caducarán, quedando sin efecto y sin derecho a indemnización, cuando las obras no se hubiesen finalizado en el plazo de 6 meses desde la notificación de la concesión y tras la declaración expresa de caducidad, previa audiencia del interesado.** No obstante el interesado podrá solicitar, dentro de esos 6 meses, una prórroga de otros seis, transcurridos los cuales la licencia caducará según los mecanismos señalados.

c) Una vez caducada una licencia sin posibilidad de prórroga, su renovación podrá realizarse previa una nueva petición y pago de derechos sobre presupuesto actualizado, siempre que no hubieran sufrido modificación las determinaciones del planeamiento que ampararon la anterior licencia.

d) Si por causas de fuerza mayor sobrevenidas, fuera obligada la suspensión temporal de la actividad, los promotores presentarán los oportunos informes justificativos, a la vista de los cuales el Ayuntamiento podrá acordar la suspensión de las obras por plazo no superior a seis meses, sin merma en la vigencia de las licencias concedidas.”

**\*Artículo 92 de la Ley 30/92 de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común:**

1. En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, **la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado.**

Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.

2. No podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite.

3. La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

4. Podrá no ser aplicable la caducidad en el supuesto de que la cuestión suscitada afecte al interés general, o fuera conveniente suscitarse para su definición y esclarecimiento.”

**Segundo.-** Una vez que ha sido satisfecho un ICIO por importe de 25,00€ ingresados por BANKIA el 07 de abril de 2017.

**Tercero.-Por lo que, transcurrido el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo de resolución, el promotor de la obra deberá comunicar a este Ayuntamiento, la finalización de la obra. En caso de no haber finalizado la obra, deberá solicitar una prórroga de 6 meses más.**

**2º.- Notificarle la concesión de la licencia en dichos términos.**

**3.4.-Solicitud de licencia de obra instada por Don Juan González Blanco,** registrada en estas dependencias municipales con fecha 10 de abril de 2017, **Expediente 25/2017**, para obtención de permiso para realizar obras consistentes en cubrir aguas en patio delantero con teja “Gredos” roja con medida de 3x4 m2, con estructura ligera tipo cenador y sin cerramientos laterales, en el inmueble sito en la Calle la Solana nº 24 de Burgohondo (Ávila), con un presupuesto de ejecución material de 300,00€.

Visto el informe del Sr. Arquitecto Municipal, urbanístico registrado de entrada con fecha 27 de abril de 2017, en virtud del cual:

Urbanístico:

Parcela situada en la calle La Solana, nº 24, dentro del casco urbano de Burgohondo.

Se encuentra ubicada dentro de la tipología de Vivienda Unifamiliar en Hilera de Nueva Creación – VHN, según los planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales, vigentes desde el 14 de Febrero de 2007.

Se solicita Licencia de Obras para instalación y colocación de una cubrición abierta, sin cerramientos, en soporte aligerado, en interior de parcela, de 3x4 m<sup>2</sup>.

▪ **Gestión y vertido de residuos.**

*En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.*

Se informa favorablemente la solicitud exclusivamente para la finalidad solicitada y sujeta a las prescripciones descritas, así como a las condiciones establecidas en las NN.UU. para la ejecución de obras en este tipo de ordenanza.

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, visto el informe favorable de la Comisión de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos de 11 de mayo de 2017 por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA:

“1º.-Conceder la licencia solicitada:

**Primero.-** Dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, así como de las autorizaciones que, en su caso, deban conceder otros Organismos, y, cumplir con lo dispuesto en el informe que antecede así como con las observaciones y prescripciones que se contienen en el mismo, y, en los siguientes artículos:

**\*Apartados a) c) y d) del artículo 14 las Normas Urbanísticas Municipales de Burghondo relativo a la caducidad y prórroga de las licencias:**

**a) Las licencias de obra menor caducarán, quedando sin efecto y sin derecho a indemnización, cuando las obras no se hubiesen finalizado en el plazo de 6 meses desde la notificación de la concesión y tras la declaración expresa de caducidad, previa audiencia del interesado.** No obstante el interesado podrá solicitar, dentro de esos 6 meses, una prórroga de otros seis, transcurridos los cuales la licencia caducará según los mecanismos señalados.

c) Una vez caducada una licencia sin posibilidad de prórroga, su renovación podrá realizarse previa una nueva petición y pago de derechos sobre presupuesto actualizado, siempre que no hubieran sufrido modificación las determinaciones del planeamiento que ampararon la anterior licencia.

d) Si por causas de fuerza mayor sobrevenidas, fuera obligada la suspensión temporal de la actividad, los promotores presentarán los oportunos informes justificativos, a la vista de los cuales el Ayuntamiento podrá acordar la suspensión de las obras por plazo no superior a seis meses, sin merma en la vigencia de las licencias concedidas.”

**\*Artículo 92 de la Ley 30/92 de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común:**

1. En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, **la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado.**

Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.

2. No podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite.

3. La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

4. Podrá no ser aplicable la caducidad en el supuesto de que la cuestión suscitada afecte al interés general, o fuera conveniente suscitarse para su definición y esclarecimiento.”

**Segundo.-**Una vez que ha sido satisfecho, un ICIO por importe de 25,00 € ingresados por el BANCO SANTANDER con fecha 10 de abril de 2017.

**Tercero.-**Por lo que, transcurrido el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo de resolución, el promotor de la obra deberá comunicar a este Ayuntamiento, la finalización de la obra. En caso de no haber finalizado la obra, deberá solicitar una prórroga de 6 meses más.

**2º.- Notificarle la concesión de la licencia en dichos términos”**

**3.5.-Solicitud de licencia de obra instada por Don Ezequiel Pérez Sanz**, registrada en estas dependencias municipales con fecha 10 de abril de 2017, **Expediente 26/2017**, para obtención de permiso para realizar obras consistentes en retejar y cambiar puerta rota de madera por una de hierro, en el inmueble situado en la Calle Fuente Buena, n ° 19 de Burgohondo (Ávila), con un presupuesto de ejecución material de 900,00€

Visto el informe del Sr. Arquitecto Municipal, urbanístico registrado de entrada con fecha 12 de abril de 2017, en virtud del cual:

Urbanístico:

Edificación situada en la Calle Fuente Buena, n° 19, dentro del casco urbano de Burgohondo.

Se encuentra ubicado dentro de la tipología de Vivienda en Hilera Tradicional – **VHT**, según los planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales, vigentes desde el 14 de Febrero de 2007.

Se solicita Licencia de Obras para reparación de la cubrición existente, sustituyendo las tejas deterioradas, e instalación de puerta metálica en la entrada, sustituyendo la existente de madera.

Se informa favorablemente la solicitud exclusivamente para la finalidad solicitada y sujeta a las condiciones establecidas en las NN.UU. para la ejecución de obras en este tipo de ordenanza y recordando que no se podrá, en ningún caso, ***aumentar la superficie, alturas, ni modificar las características actuales de la edificación existente.***

- *En caso de instalación, montaje y colocación de andamios deberá presentarse Certificado de Instalación y Homologación, firmado por técnico cualificado, y solicitarse la correspondiente Licencia para ocupación de vía pública.*
  
- ***Gestión y vertido de residuos.***  
*En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.*

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, visto el informe favorable de la Comisión de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos de 11 de mayo de 2017 por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA:

**“1°.-Conceder la licencia solicitada:**

**Primero.-** Dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, así como de las autorizaciones que, en su caso, deban conceder otros Organismos, y, cumplir con lo dispuesto en el informe que antecede así como con las observaciones y prescripciones que se contienen en el mismo, y, en los siguientes artículos:

**\*Apartados a) c) y d) del artículo 14 las Normas Urbanísticas Municipales de Burghondo relativo a la caducidad y prórroga de las licencias:**

**a) Las licencias de obra menor caducarán, quedando sin efecto y sin derecho a indemnización, cuando las obras no se hubiesen finalizado en el plazo de 6 meses desde la notificación de la concesión y tras la declaración expresa de caducidad, previa audiencia del interesado.** No obstante el interesado podrá solicitar, dentro de esos 6 meses, una prórroga de otros seis, transcurridos los cuales la licencia caducará según los mecanismos señalados.

c) Una vez caducada una licencia sin posibilidad de prórroga, su renovación podrá realizarse previa una nueva petición y pago de derechos sobre presupuesto actualizado, siempre que no hubieran sufrido modificación las determinaciones del planeamiento que ampararon la anterior licencia.

d) Si por causas de fuerza mayor sobrevenidas, fuera obligada la suspensión temporal de la actividad, los promotores presentarán los oportunos informes justificativos, a la vista de los cuales el Ayuntamiento podrá acordar la suspensión de las obras por plazo no superior a seis meses, sin merma en la vigencia de las licencias concedidas.”

**\*Artículo 92 de la Ley 30/92 de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común:**

1. En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, **la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado.**

Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.

2. No podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar



resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite.

3. La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

4. Podrá no ser aplicable la caducidad en el supuesto de que la cuestión suscitada afecte al interés general, o fuera conveniente suscitara para su definición y esclarecimiento.”

**Segundo.-** Una vez que ha sido satisfecha, una tasa de 2,70€ (0,3% de 900,00€) y un ICIO de 25,20€ (2,8% de 900,00€) que hacen un total de 27,90€ ingresados por BANKIA el 10 de abril de 2017.

**Tercero.-** Por lo que, transcurrido el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo de resolución, el promotor de la obra deberá comunicar a este Ayuntamiento, la finalización de la obra. En caso de no haber finalizado la obra, deberá solicitar una prórroga de 6 meses más.

2º.- Notificarle la concesión de la licencia en dichos términos”

**3.6.-Solicitud de licencia de obra instada por Don Antonio González Blanco,** registrada en estas dependencias municipales con fecha 17 de abril de 2017, **Expediente 27/2017**, para obtención de permiso para realizar obras consistentes en cambiar las tres puertas exteriores del inmueble sito en la Calle Canalenguas n º 12 de Burgohondo (Ávila), con un presupuesto de ejecución material de 800,00€.

Visto el informe del Sr. Arquitecto Municipal, urbanístico registrado de entrada con fecha 20 de abril de 2017, en virtud del cual:

Urbanístico:

Edificación situada en la Calle Canalenguas, nº 12, dentro del casco urbano de Burgohondo.

Se encuentra ubicado dentro de la tipología de Vivienda en Hilera Tradicional – **VHT**, según los planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales, vigentes desde el 14 de Febrero de 2007.

Se solicita Licencia de Obras para sustitución de la carpintería exterior (3 puertas).

▪ ***Gestión y vertido de residuos.***

*En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.*

Se informa favorablemente la solicitud exclusivamente para la finalidad solicitada y sujeta a las prescripciones descritas, así como a las condiciones establecidas en las NN.UU. para la ejecución de obras en este tipo de ordenanza.

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, visto el informe favorable de la Comisión de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos de 11 de mayo de 2017 por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA:

**“1º.-Conceder la licencia solicitada:**

**Primero.-** Dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, así como de las autorizaciones que, en su caso, deban conceder otros Organismos, y, cumplir con lo dispuesto en el informe que antecede así como con las observaciones y prescripciones que se contienen en el mismo, y, en los siguientes artículos:

**\*Apartados a) c) y d) del artículo 14 las Normas Urbanísticas Municipales de Burghondo relativo a la caducidad y prórroga de las licencias:**

**a) Las licencias de obra menor caducarán, quedando sin efecto y sin derecho a indemnización, cuando las obras no se hubiesen finalizado en el plazo de 6 meses desde la notificación de la concesión y tras la declaración expresa de caducidad, previa audiencia del interesado.** No obstante el interesado podrá solicitar, dentro de esos 6 meses, una prórroga de otros seis, transcurridos los cuales la licencia caducará según los mecanismos señalados.

c) Una vez caducada una licencia sin posibilidad de prórroga, su renovación podrá realizarse previa una nueva petición y pago de derechos sobre presupuesto actualizado, siempre que no hubieran sufrido modificación las determinaciones del planeamiento que ampararon la anterior licencia.

d) Si por causas de fuerza mayor sobrevenidas, fuera obligada la suspensión temporal de la actividad, los promotores presentarán los oportunos informes justificativos, a la vista

de los cuales el Ayuntamiento podrá acordar la suspensión de las obras por plazo no superior a seis meses, sin merma en la vigencia de las licencias concedidas.”

**\*Artículo 92 de la Ley 30/92 de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común:**

1. En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, **la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado.**

Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.

2. No podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite.

3. La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

4. Podrá no ser aplicable la caducidad en el supuesto de que la cuestión suscitada afecte al interés general, o fuera conveniente suscitarse para su definición y esclarecimiento.”

**Segundo.-**Una vez que ha sido satisfecho, un ICIO por importe de 25,00€, ingresados por el BANKIA, el 17 de abril de 2017.

**Tercero.-**Por lo que, transcurrido el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo de resolución, el promotor de la obra deberá comunicar a este Ayuntamiento, la finalización de la obra. En caso de no haber finalizado la obra, deberá solicitar una prórroga de 6 meses más.

2º.- Notificarle la concesión de la licencia en dichos términos”

**3.7.- Solicitud de licencia de obra, instada por Don Artemio González Jiménez, de fecha 16 de abril de 2017,** registrada en estas dependencias municipales con fecha 17 de abril de 2017, **Expediente 28/2017,** para obtención de permiso para realizar obras consistentes en limpieza de canalones y arreglo de goteras en el inmueble sito en la Calle los Parrales n º 8 de Burgohondo (Ávila), con un presupuesto de ejecución material de 405,00€.

Visto el informe del Sr. Arquitecto Municipal, urbanístico registrado de entrada con fecha 20 de abril de 2017, en virtud del cual:

Urbanístico:

Edificación situada en la Calle Los Parrales, nº 8, dentro del casco urbano de Burgoondo.

Se encuentra ubicado dentro de la tipología de Vivienda en Hilera Tradicional – VHT, según los planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales, vigentes desde el 14 de Febrero de 2007.

Se solicita Licencia de Obras para reparación de humedades (goteras) y limpieza de canalones existentes.

▪ ***Gestión y vertido de residuos.***

*En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.*

Se informa favorablemente la solicitud exclusivamente para la finalidad solicitada y sujeta a las prescripciones descritas, así como a las condiciones establecidas en las NN.UU. para la ejecución de obras en este tipo de ordenanza.

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, visto el informe favorable de la Comisión de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos de 11 de mayo de 2017 por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA:

**“1º.-Conceder la licencia solicitada:**

**Primero.-** Dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, así como de las autorizaciones que, en su caso, deban conceder otros Organismos, y, cumplir con lo dispuesto en el informe que antecede así como con las observaciones y prescripciones que se contienen en el mismo, y, en los siguientes artículos:

**\*Apartados a) c) y d) del artículo 14 las Normas Urbanísticas Municipales de Burgoondo relativo a la caducidad y prórroga de las licencias:**

**a) Las licencias de obra menor caducarán, quedando sin efecto y sin derecho a indemnización, cuando las obras no se hubiesen finalizado en el plazo de 6 meses**

**desde la notificación de la concesión y tras la declaración expresa de caducidad, previa audiencia del interesado.** No obstante el interesado podrá solicitar, dentro de esos 6 meses, una prórroga de otros seis, transcurridos los cuales la licencia caducará según los mecanismos señalados.

c) Una vez caducada una licencia sin posibilidad de prórroga, su renovación podrá realizarse previa una nueva petición y pago de derechos sobre presupuesto actualizado, siempre que no hubieran sufrido modificación las determinaciones del planeamiento que ampararon la anterior licencia.

d) Si por causas de fuerza mayor sobrevenidas, fuera obligada la suspensión temporal de la actividad, los promotores presentarán los oportunos informes justificativos, a la vista de los cuales el Ayuntamiento podrá acordar la suspensión de las obras por plazo no superior a seis meses, sin merma en la vigencia de las licencias concedidas.”

**\*Artículo 92 de la Ley 30/92 de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común:**

1. En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, **la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado.**

Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.

2. No podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite.

3. La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

4. Podrá no ser aplicable la caducidad en el supuesto de que la cuestión suscitada afecte al interés general, o fuera conveniente suscitarse para su definición y esclarecimiento.”

**Segundo.-** Habiendo satisfecho un ICIO, por importe de 25,00€ ingresados por BANKIA el 17 de abril de 2017.

**Tercero.-Por lo que, transcurrido el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo de resolución, el promotor de la obra deberá comunicar a este Ayuntamiento, la finalización de la obra. En caso de no haber finalizado la obra, deberá solicitar una prórroga de 6 meses más.**

2º.- Notificarle la concesión de la licencia en dichos términos”

**3.8.- Solicitud de licencia de obra instada por Don Mariano Parada Morollón,** registrada en estas dependencias municipales con fecha 17 de abril de 2017, **Expediente 29/2017**, para obtención de permiso para realizar obras consistentes en cambiar los suelos de tres balcones situados en el inmueble de la Calle Bécquer, n º 4 de Burgoondo (Ávila), con un presupuesto de ejecución material de 300,00€

Visto el informe del Sr. Arquitecto Municipal, urbanístico registrado de entrada con fecha 20 de abril de 2017, en virtud del cual:

Urbanístico:

Edificación situada en la Calle Bécquer, nº 4, dentro del casco urbano de Burgoondo.

Se encuentra ubicada dentro de la tipología de Vivienda en Casco Antiguo – CA, según los planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales, vigentes desde el 14 de Febrero de 2007.

Se solicita Licencia de Obras para arreglo de balcones, consistente en cambiar el solado de los mismos.

Se informa favorablemente la solicitud exclusivamente para la finalidad solicitada y sujeta a las condiciones establecidas en las NN.UU. para la ejecución de obras en este tipo de ordenanza.

▪ ***Gestión y vertido de residuos.***

*En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.*

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, visto el informe favorable de la Comisión de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos de 11 de mayo de 2017 por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA:

**“1º.-Conceder la licencia solicitada:**

**Primero.-** Dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, así como de las autorizaciones que, en su caso, deban conceder otros Organismos, y, cumplir con lo dispuesto en el informe que antecede así como con las observaciones y prescripciones que se contienen en el mismo, y, en los siguientes artículos:

**\*Apartados a) c) y d) del artículo 14 las Normas Urbanísticas Municipales de Burgohondo relativo a la caducidad y prórroga de las licencias:**

**a) Las licencias de obra menor caducarán, quedando sin efecto y sin derecho a indemnización, cuando las obras no se hubiesen finalizado en el plazo de 6 meses desde la notificación de la concesión y tras la declaración expresa de caducidad, previa audiencia del interesado.** No obstante el interesado podrá solicitar, dentro de esos 6 meses, una prórroga de otros seis, transcurridos los cuales la licencia caducará según los mecanismos señalados.

c) Una vez caducada una licencia sin posibilidad de prórroga, su renovación podrá realizarse previa una nueva petición y pago de derechos sobre presupuesto actualizado, siempre que no hubieran sufrido modificación las determinaciones del planeamiento que ampararon la anterior licencia.

d) Si por causas de fuerza mayor sobrevenidas, fuera obligada la suspensión temporal de la actividad, los promotores presentarán los oportunos informes justificativos, a la vista de los cuales el Ayuntamiento podrá acordar la suspensión de las obras por plazo no superior a seis meses, sin merma en la vigencia de las licencias concedidas.”

**\*Artículo 92 de la Ley 30/92 de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común:**

1. En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, **la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado.**

Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.

2. No podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite.

3. La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

4. Podrá no ser aplicable la caducidad en el supuesto de que la cuestión suscitada afecte al interés general, o fuera conveniente suscitarse para su definición y esclarecimiento.”

**Segundo.-**Una vez que ha sido satisfecho, un ICIO por importe de 25,00 € ingresados por BANKIA con fecha 18 de abril de 2017.

**Tercero.-**Por lo que, transcurrido el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo de resolución, el promotor de la obra deberá comunicar a este Ayuntamiento, la finalización de la obra. En caso de no haber finalizado la obra, deberá solicitar una prórroga de 6 meses más.

2º.- Notificarle la concesión de la licencia en dichos términos.

**3.9.-** Solicitud de licencia de obra, **instada por Don Juan Antonio Hernández Jiménez**, registrada en estas dependencias municipales con fecha 19 de abril de 2017, **Expediente 30/2017**, para realizar obras consistentes en levantar piedras de la pared caídas y cerrar aproximadamente 100 metros lineales de alambre en la parte que da al camino, de la finca situada en el Polígono 5 Parcela 30 de Burgoondo (Ávila), con un presupuesto de ejecución material de 500,00€

Visto el informe del Sr. Arquitecto Municipal, urbanístico registrado de entrada con fecha 20 de abril de 2017, en virtud del cual:

Urbanístico:

Finca situada dentro del Polígono 5, parcela 30, dentro del término municipal de Burgoondo.

Se encuentra ubicada dentro de la tipología de Suelo Rústico de Protección Natural – **SRPN1**- según los planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales, en vigor desde el 14 de Febrero de 2007.

Se solicita Licencia de Obras para vallado de finca con postes y alambrada (140,00 metros).



Se recuerda que en función del artículo 44, apartado 4, (edificaciones permitidas en Suelo Rústico) de las Normas Urbanísticas Municipales de Burgoondo, se establece que:

- **Los cerramientos de parcelas mantendrán en todo caso una *distancia mínima* de 4,00 metros medidos al eje de todos los caminos y vías existentes.**
- **No tendrán fábricas opacas de altura superior a 1,50 metros.**

**El vallado se realizará conforme a los puntos determinados en la finca.**

Se informa favorablemente la solicitud exclusivamente para la finalidad solicitada y sujeta a las condiciones establecidas en las NN.UU. para la ejecución de obras en este tipo de suelo y sujeta a las condiciones reseñadas y cumpliendo con todas ellas, en su totalidad.

- ***Gestión y vertido de residuos.***  
*En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y /o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.*

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, visto el informe favorable de la Comisión de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos de 11 de mayo de 2017 por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA:

“1º.-Conceder la licencia solicitada:

**Primero.-** Dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, así como de las autorizaciones que, en su caso, deban conceder otros Organismos, y, cumplir con lo dispuesto en el informe que antecede así como con las observaciones y prescripciones que se contienen en el mismo, y, en los siguientes artículos:

**\*Apartados a) c) y d) del artículo 14 las Normas Urbanísticas Municipales de Burgoondo relativo a la caducidad y prórroga de las licencias:**

**a) Las licencias de obra menor caducarán, quedando sin efecto y sin derecho a indemnización, cuando las obras no se hubiesen finalizado en el plazo de 6 meses desde la notificación de la concesión y tras la declaración expresa de caducidad, previa audiencia del interesado. No obstante el interesado podrá solicitar, dentro de**

esos 6 meses, una prórroga de otros seis, transcurridos los cuales la licencia caducará según los mecanismos señalados.

c) Una vez caducada una licencia sin posibilidad de prórroga, su renovación podrá realizarse previa una nueva petición y pago de derechos sobre presupuesto actualizado, siempre que no hubieran sufrido modificación las determinaciones del planeamiento que ampararon la anterior licencia.

d) Si por causas de fuerza mayor sobrevenidas, fuera obligada la suspensión temporal de la actividad, los promotores presentarán los oportunos informes justificativos, a la vista de los cuales el Ayuntamiento podrá acordar la suspensión de las obras por plazo no superior a seis meses, sin merma en la vigencia de las licencias concedidas.”

**\*Artículo 92 de la Ley 30/92 de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común:**

1. En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, **la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado.**

Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.

2. No podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite.

3. La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

4. Podrá no ser aplicable la caducidad en el supuesto de que la cuestión suscitada afecte al interés general, o fuera conveniente suscitarse para su definición y esclarecimiento.”

**Segundo.-**Una vez que ha sido satisfecho, un ICIO por importe de 25,00€ ingresados por el BANCO SANTANDER con fecha 19 de abril de 2017.

**Tercero.-Por lo que, transcurrido el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo de resolución, el promotor de la obra deberá comunicar a este Ayuntamiento, la finalización de la obra. En caso de no haber finalizado la obra, deberá solicitar una prórroga de 6 meses más.**

**2º.- Notificarle la concesión de la licencia en dichos términos**

**3.10.- Solicitud de licencia de obra instada por Doña Maria del Mar López Calvo,** registrada en estas dependencias municipales con fecha 02 de mayo de 2017, **Expediente n ° 36/2017**, para obtención de permiso para realizar obras consistentes en hacer una rampa a la entrada de su finca situada en la Parcela 101 del Polígono 21, de Burgohondo (Ávila), en su parte sur ( dentro de la parcela referenciada ) de unos seis metros de ancha, con un presupuesto de ejecución material de 150,00€.

Visto el informe del Sr. Arquitecto Municipal, urbanístico registrado de entrada con fecha 04 de mayo de 2017, en virtud del cual:

Urbanístico:

Finca situada en Matabajera, Polígono 21, parcela 101, dentro del término municipal de Burgohondo.

Se encuentra ubicada dentro de la tipología de Suelo Rústico de Protección Natural – **SRPN1**- según los planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales, en vigor desde el 14 de Febrero de 2007.

Se solicita Licencia de Obras para realización de una rampa dentro de la parcela referenciada de manera que facilite el acceso a la misma.

- Según los datos aportados la entrada, hasta donde se situará la rampa, se efectuará a través de la finca 257, del Polígono 21, como paso de servidumbre.
- La ubicación, dimensión y características de la rampa, por tanto, quedará supeditada al acuerdo que contraigan los propietarios de ambas fincas privativas.

Se informa favorablemente la solicitud exclusivamente para la finalidad solicitada y sujeta a las condiciones establecidas en las NN.UU. para la ejecución de obras en este tipo de suelo y sujeta a las condiciones reseñadas y cumpliendo con ellas, en su totalidad.

- ***Gestión y vertido de residuos.***  
*En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y /o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.*

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, visto el informe favorable de la Comisión de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos de 11 de mayo de 2017 por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA:

**“1º.-Conceder la licencia solicitada:**

**Primero.-** Dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, así como de las autorizaciones que, en su caso, deban conceder otros Organismos, y, cumplir con lo dispuesto en el informe que antecede así como con las observaciones y prescripciones que se contienen en el mismo, y, en los siguientes artículos:

**\*Apartados a) c) y d) del artículo 14 las Normas Urbanísticas Municipales de Burgohondo relativo a la caducidad y prórroga de las licencias:**

**a) Las licencias de obra menor caducarán, quedando sin efecto y sin derecho a indemnización, cuando las obras no se hubiesen finalizado en el plazo de 6 meses desde la notificación de la concesión y tras la declaración expresa de caducidad, previa audiencia del interesado.** No obstante el interesado podrá solicitar, dentro de esos 6 meses, una prórroga de otros seis, transcurridos los cuales la licencia caducará según los mecanismos señalados.

c) Una vez caducada una licencia sin posibilidad de prórroga, su renovación podrá realizarse previa una nueva petición y pago de derechos sobre presupuesto actualizado, siempre que no hubieran sufrido modificación las determinaciones del planeamiento que ampararon la anterior licencia.

d) Si por causas de fuerza mayor sobrevenidas, fuera obligada la suspensión temporal de la actividad, los promotores presentarán los oportunos informes justificativos, a la vista de los cuales el Ayuntamiento podrá acordar la suspensión de las obras por plazo no superior a seis meses, sin merma en la vigencia de las licencias concedidas.”

**\*Artículo 92 de la Ley 30/92 de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común:**

1. En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, **la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándoselo al interesado.**

Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.

2. No podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite.

3. La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

4. Podrá no ser aplicable la caducidad en el supuesto de que la cuestión suscitada afecte al interés general, o fuera conveniente suscitarse para su definición y esclarecimiento.”

**Segundo.-** Una vez que ha sido satisfecho un ICIO por importe de 25,00€ ingresados por BANKIA el 02 de mayo de 2017,

**Tercero.-** Por lo que, transcurrido el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo de resolución, el promotor de la obra deberá comunicar a este Ayuntamiento, la finalización de la obra. En caso de no haber finalizado la obra, deberá solicitar una prórroga de 6 meses más.

2º.- Notificarle la concesión de la licencia en dichos términos.

**3.11.-Informe del Sr. Arquitecto Municipal del Ayuntamiento de Burgohondo, de fecha 6 de abril de 2017, en relación con el estado en el que se encuentran las parcelas situadas en la Calle Canto Gavilán 8 y 10 dentro del casco urbano de Burgohondo.**

El Sr. Alcalde-Presidente, procede a dar lectura al informe emitido por el Arquitecto Municipal que dice así, registrado en estas dependencias municipales con fecha 06/04/2017:

Parcelas situadas en la calle Canto Gavilán, nº 8 y nº 10, dentro del casco urbano de Burgohondo.

Referencias catastrales: 8956301UK4785N0001YL y 8956302UK4785N0001GL, respectivamente.

Se encuentran ubicadas dentro de la tipología de Vivienda Unifamiliar en Hilera de Nueva Creación – VHN, según los planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales, vigentes desde el 14 de Febrero de 2007.

Se ha ido a inspeccionar visualmente las parcelas de referencia observando, desde el exterior, el siguiente estado:

Construcción en obras, sin acabar, correspondiente a la tipología de edificación pareada, situada en el tramo final de la urbanización correspondiente a la calle Canto Gavilán. No existen indicios de actividad, apreciándose un estado **de abandono completo** de la parte de construcción realizada.

La obra se encuentra en muy mal estado de mantenimiento, con parte de los elementos constructivos ya ejecutados en un estado de *deterioro grande, sin señalar, sin protección y sin guarda alguna*.

- Lo realizado de la construcción existente se encuentra en el interior de las parcelas, adosada a la edificación colindante, correspondiente a la calle Canto Gavilán, nº 12. Los muros ejecutados se encuentran, en parte, sin consolidar, y los huecos, abiertos al exterior, sin protección alguna. La cubrición es inexistente.
- Se observan elementos de construcción y parte de material de obra acumulados en el interior de la misma.
- Los huecos existentes se encuentran abiertos y sin protección alguna, permitiendo la visión interior y facilitando el acceso de alguien ajeno a la obra.
- La obra se encuentra sin cerrar, las parcelas sin vallar, estando totalmente abiertas a la vía pública.

Según lo observado y considerando el estado actual de la Obra debe requerirse a la propiedad de las fincas, a la empresa encargada de la construcción y a la Dirección Facultativa para que proceda de manera *inminente* a la protección de la misma, consolidando, si fuera necesario, los elementos ejecutados; limpiando y saneando la superficie de actuación, en cuanto a la obra se refiere; y cerrando las parcelas en todos sus frentes de manera que se impida el paso al interior de las fincas y a la obra que se encuentra a medio ejecutar.

1. *Deberá señalizarse la obra en su conjunto, así como colocar la información correspondiente de la misma.*
2. *Deberá instalarse el correspondiente cartel informativo, en lugar visible desde la vía pública, donde quedará indicado claramente el objeto, número y fecha de la obtención de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución. Siendo responsabilidad de la propiedad que la información sea veraz y esté actualizada.*
3. *Se deberán adoptar las medidas de seguridad necesarias y colocar la protección adecuada que impida el paso al interior del recinto de las parcelas y el acceso a la obra.*

Seguidamente, visto lo dispuesto en este informe:

La Junta de Gobierno Local, en relación con el documento técnico emitido por el Sr. Arquitecto Municipal del Ayuntamiento de Burgohondo, de fecha 6 de abril de 2017, registrado de entrada en estas dependencias municipales con fecha 6 de abril de 2017, sobre el estado en el se encuentran las parcelas situadas en la Calle Canto Gavilán 8 y 10 dentro del casco urbano de Burgohondo:

**ACUERDA**, por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal:

1º.- Notificar tanto al titular catastral de las fincas situadas calle Canto Gavilán, nº 8 y nº 10 FONTEGREDOS S.L como al promotor FINALVENSA S.L , dentro del casco urbano de Burgohondo. Referencias catastrales: 8956301UK4785N0001YL y 8956302UK4785N0001GL, respectivamente; el informe realizado por el Sr. Arquitecto Municipal *otorgándole el plazo de 15 días naturales a contar desde el siguiente al recibo de la presente, para que proceda a ejecutar las medidas previstas en el informe técnico municipal.*

*Si transcurre dicho plazo y no se presentan alegaciones por su parte, que desvirtúen lo previsto en el informe ó bien transcurre el plazo y no se han llevado a cabo dichas medidas, este Ayuntamiento procederá a incoar el oportuno expediente de ruina y, en su caso la ejecución subsidiaria de las medidas previstas en la documentación realizada por el técnico competente.*

La Junta de Gobierno Local, visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Mantenimiento, obras, parques, jardines y caminos celebrada el 11/04/2016, en relación con el documento técnico emitido por el Sr. Arquitecto Municipal del Ayuntamiento de Burgohondo, de fecha 7 de abril de 2016, registrado de entrada en estas dependencias municipales con fecha 8 de abril de 2016, sobre el mal estado en el que se encuentra la edificación situada en la Calle San Roque, nº 23 dentro del casco de este municipio, con R. C. 8754404UK4785S0001BR, de la cual es usted titular; documentación que dice así:

“Edificación situada en la Calle San Roque, nº 23 dentro del casco urbano de este municipio, con R. C. 8754404UK4785S0001BR.

Se encuentra ubicada dentro de la tipología de Vivienda en Casco Antiguo – CA, según los planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales, vigentes desde el 14 de Febrero de 2007.

En visita de inspección ocular, realizada desde el exterior, a la finca de referencia se ha podido observar que el estado de la edificación existente en la misma, que consiste en una construcción aislada y con cuatro fachadas a la calle, **se encuentra en grave estado de precariedad representando un potencial peligro para la vía pública.**

#### DESCRIPCIÓN

- La cubrición y el forjado de planta se han derrumbado hacia el interior de la construcción, quedando los escombros acumulados hasta una altura superior a 2,50 metros y ejerciendo presión sobre los muros de cerramiento, hacia el exterior.

- Los muros estructurales exteriores tienen un estado de inestabilidad grande. La mampostería de piedra se encuentra suelta, con peligro de desprendimiento, en bastantes partes del mismo.
- Las fachadas, por causa del derrumbe interior, se encuentran sin arriostrar soportando, además, el empuje de los escombros acumulados, constituyendo un potencial peligro de desplome. La altura de los mismos, unos 5,00 metros en la fachada de la calle San Roque, incrementa este hecho, pudiendo afectar a edificios próximos.
- La fachada posterior a la calle San Roque, junto al hueco de entrada, presenta una grieta horizontal a la altura del dintel, de 1,00 metro de longitud, descendiendo hasta la base del muro, partiendo y dejando completamente suelta esta parte del mismo, lo que supone un riesgo grande de desprendimiento de la parte superior de esta fachada.

Según lo observado y considerando el estado actual de la edificación debe requerirse a la propiedad de la finca para que **proceda de manera inminente a la demolición y retirada de todas aquellas partes de la construcción que presenten un grado de inestabilidad grande y a la consolidación, si procede, del resto de la edificación, de manera que se garantice la total seguridad en la vía pública.**

*Deberá señalizarse el área circundante a la edificación acordonando y delimitando una zona de seguridad que impida el paso así como el acceso a la misma mientras exista potencial peligro de derrumbe (total o parcial) hasta que no represente riesgo alguno para todas aquellas personas y vehículos que puedan discurrir por las proximidades y se restituya la perfecta circulación por la zona.”*

**ACUERDA**, por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal:

**2º.-** Notificarle como titular catastral de la finca situada en la Calle San Roque, n ° 23 dentro del casco de este municipio, con R. C. 8754404UK4785S0001BR del informe realizado por el Sr. Arquitecto Municipal *otorgándole el plazo de 20 días naturales a contar desde el siguiente al recibo de la presente, para que proceda a ejecutar las medidas previstas en el informe técnico municipal.*

*Si transcurre dicho plazo y no se presentan alegaciones por su parte, que desvirtúen lo previsto en el informe ó bien transcurre el plazo y no se han llevado a cabo dichas medidas, este Ayuntamiento procederá a incoar el oportuno expediente de ruina y, en su caso la ejecución subsidiaria de las medidas previstas en la documentación realizada por el técnico competente.*

## **B) LICENCIAS DE OBRAS MAYORES**

NO HAY.



#### **CUARTO.- LICENCIAS AMBIENTALES.**

**4.1.-** Expediente 01/2017: **Escrito de Don Luís Blázquez López**, registrado con fecha 29 de marzo de 2017, en virtud del cual solicita una Instalación Ganadera Menor, con emplazamiento en el Paraje Viña Grande, Polígono 23, Parcela 50 de esta localidad para un censo de :

2 equinos

-De acuerdo con lo previsto en el apartado h) del Anexo III “ACTIVIDADES O INSTALACIONES SOMETIDAS A COMUNICACIÓN AMBIENTAL” del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León:

h) Instalaciones ganaderas menores, entendiéndose por tales las instalaciones pecuarias orientadas al autoconsumo doméstico según está definido en las normas sectoriales de ganadería y aquellas otras que no superen 2 UGM, que se obtendrán de la suma de todos los animales de acuerdo con la tabla de conversión a unidades de ganado mayor siguiente y siempre con un máximo de 100 animales. Tablas de conversión a unidades de ganado mayor (UGM):

.Ganado EQUINO: caballos mayores de 12 meses: 1unidad: 0,57 UGM

Como son dos unidades: 1,14 UGM

TOTAL UGM = 1,14

Como no supera las 2UGM, es una comunicación ambiental.

No obstante y, a la vista del informe urbanístico realizado por el Arquitecto Municipal de fecha 06 de abril de 2017, en virtud del cual:

Según lo establecido en el artículo 4 de la Ordenanza Municipal reguladora del procedimiento para otorgar licencias ambientales y régimen de Comunicación, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 5 de Abril de 2005; y lo regulado en el párrafo 1º del artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de Abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León:

Parcela situada actualmente una parte dentro de la ORDENANZA – **SRPN1** (Suelo Rústico de Protección Natural) y otra parte dentro de la ORDENANZA – **SRC** (Suelo Rústico Común) correspondientes a las Normas Urbanísticas Municipales de Burgohondo, por lo tanto se informa que dentro de los usos contemplados en esta ordenanza se **permiten** las construcciones de tipología tradicional, asociadas históricamente a la explotación agropecuaria de estos espacios, compatibles con su conservación, granjas del tipo alquería o estructuras propias de las dehesas, respetando siempre la parcela mínima.

Serán además autorizables los siguientes usos, cuyo desarrollo y Edificaciones ligadas estarán siempre sometidos a Evaluación de Impacto Ambiental previa, serán:

- Actividades de ocio, deportivas o culturales.
- Los declarados de utilidad pública o interés social, salvo los industriales, tolerándose la explotación maderera que no suponga un impacto negativo sobre el ecosistema.
- Explotaciones agropecuarias compatibles con el encinar o masa arbórea en cada caso.

**Está, por tanto, contemplado como uso permitido la explotación agropecuaria en la finca de referencia, parcela 50 del Polígono 23, y que dispone de una superficie de 13.933,00 m2.**

La Junta de Gobierno Local, visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Medio Ambiente, Cultura, Turismo y Participación Ciudadana, de 11 de mayo de 2017, y de conformidad con lo previsto en el informe urbanístico del Arquitecto Municipal de fecha 06 de abril de 2017, y, habiendo realizado el ingreso correspondiente al pago de la tasa el promotor de la solicitud, por importe de treinta euros, con fecha 29 de marzo de 2017, por BANKIA:

Acuerda por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal notificarle en los siguientes términos:

*“1º.- CONCEDERLE la Comunicación Ambiental solicitada para instalación Ganadera menor en el Paraje la Viña Grande, Polígono 23, Parcela 50, de acuerdo con lo previsto en el informe urbanístico del Arquitecto Municipal de fecha 06 de abril de*

2017, así como de acuerdo con lo previsto en el apartado h) del Anexo III “ACTIVIDADES O INSTALACIONES SOMETIDAS A COMUNICACIÓN AMBIENTAL” del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León:

2º.- Notificarle en dichos términos”

**4.2.- Expediente 02/2017: Escrito de Don Carlos Blázquez Carrasco**, registrado con fecha 11 de abril de 2017, en virtud del cual solicita una Instalación Ganadera Menor, con emplazamiento en el Paraje El Mellado, Polígono 23Parcela 153 de esta localidad para un censo de :

1 yegua.

-De acuerdo con lo previsto en el apartado h) del Anexo III “ACTIVIDADES O INSTALACIONES SOMETIDAS A COMUNICACIÓN AMBIENTAL” del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León:

h) Instalaciones ganaderas menores, entendiéndose por tales las instalaciones pecuarias orientadas al autoconsumo doméstico según está definido en las normas sectoriales de ganadería y aquellas otras que no superen 2 UGM, que se obtendrán de la suma de todos los animales de acuerdo con la tabla de conversión a unidades de ganado mayor siguiente y siempre con un máximo de 100 animales. Tablas de conversión a unidades de ganado mayor (UGM):

.Ganado EQUINO: caballos mayores de 12 meses: 1unidad: 0,57 UGM

Como son dos unidades: 0,57 UGM

TOTAL UGM = 0,57

Como no supera las 2UGM, es una comunicación ambiental.

No obstante y, a la vista del informe urbanístico realizado por el Arquitecto Municipal de fecha 20 de abril de 2017, en virtud del cual:

Según lo establecido en el artículo 4 de la Ordenanza Municipal reguladora del procedimiento para otorgar licencias ambientales y régimen de Comunicación, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 5 de Abril de 2005; y lo regulado en el párrafo 1º del artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de Abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León:

Parcela situada actualmente una parte dentro de la ORDENANZA – **SRPN1** (Suelo Rústico de Protección Natural) y otra parte dentro de la ORDENANZA – **SRC** (Suelo Rústico Común) correspondientes a las Normas Urbanísticas Municipales de Burgohondo, por lo tanto se informa que dentro de los usos contemplados en esta ordenanza se **permiten** las construcciones de tipología tradicional, asociadas históricamente a la explotación agropecuaria de estos espacios, compatibles con su conservación, granjas del tipo alquería o estructuras propias de las dehesas, respetando siempre la parcela mínima.

Serán además autorizables los siguientes usos, cuyo desarrollo y Edificaciones ligadas estarán siempre sometidos a Evaluación de Impacto Ambiental previa, serán:

- Actividades de ocio, deportivas o culturales.
- Los declarados de utilidad pública o interés social, salvo los industriales, tolerándose la explotación maderera que no suponga un impacto negativo sobre el ecosistema.
- Explotaciones agropecuarias compatibles con el encinar o masa arbórea en cada caso.

**Está, por tanto, contemplado como uso permitido la explotación agropecuaria en la finca de referencia, parcela 153 del Polígono 2, y que dispone de una superficie de 6.478,00m<sup>2</sup>.**

La Junta de Gobierno Local, visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Medio Ambiente, Cultura, Turismo y Participación Ciudadana, de 11 de mayo de 2017, y de conformidad con lo previsto en el informe urbanístico del Arquitecto Municipal de fecha 06 de abril de 2017, y, habiendo realizado el ingreso correspondiente al pago de la tasa el promotor de la solicitud, por importe de treinta euros, con fecha 11 de abril de 2017, por BANKIA:

Acuerda por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal notificarle en los siguientes términos:

*“1º.- CONCEDERLE la Comunicación Ambiental solicitada para instalación Ganadera menor en el Paraje El Mellado, Polígono 2, Parcela 153, de acuerdo con lo previsto en el informe urbanístico del Arquitecto Municipal de fecha 20 de abril de 2017, así como de acuerdo con lo previsto en el apartado h) del Anexo III “ACTIVIDADES O INSTALACIONES SOMETIDAS A COMUNICACIÓN AMBIENTAL” del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León:*

*2º.- Notificarle en dichos términos”.*

**4.3.-Escrito de Don David Martín Blanco, titular de una explotación apícola profesional , con número de Código de Explotación Apícola ES051690000014, registrado de entrada en estas dependencias municipales con fecha 20 de marzo de 2017, en contestación al requerimiento del Excmo. Ayuntamiento de Burgohondo, de fecha 30 de enero de 2017, y número de registro de salida 39, en relación con la subsanación en tiempo y forma de las deficiencias encontradas en el escrito de fecha 23 de mayo de 2016, registrado de entrada en estas dependencias municipales con fecha 24 de mayo de 2016, en virtud del cual, venía a solicitar:**

*“-La ampliación de la Licencia Ambiental, para actividad de Explotación Apícola de 600 colmenas ya concedida en Junta de Gobierno Local de fecha 08 de mayo de 2007, a 800 colmenas en el municipio de Burgohondo:*

*-Dos colmenares más, compuestos por 100 colmenas cada uno, identificadas individualmente con el código 169AV0014:*

*.ASENTAMIENTO 7-Polígono 2 Parcela 317*

*.ASENTAMIENTO 8-Polígono 17 Parcela 316.”*

**La Junta de Gobierno Local, visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Medio Ambiente, Cultura, Turismo y Participación Ciudadana, de 11 de mayo de 2017, por UNANIMIDAD de los asistentes, ACUERDA:**

-En relación a la concesión a Don David Martín Blanco, de dos colmenares compuestos por 100 colmenas cada uno, identificadas individualmente con el código 169AV0014:

.ASENTAMIENTO 7-Polígono 2 Parcela 317

.ASENTAMIENTO 8-Polígono 17 Parcela 316.

-Una vez revisado el expediente correspondiente y tenidas en cuenta las aclaraciones realizadas por el Sr. David Martín Blanco, en calidad de Presidente de “Virgen de la Canaleja” S. A. T, en el escrito de contestación al requerimiento del Excmo. Ayuntamiento de Burgohondo, de fecha 30 de enero de 2017, y número de registro de salida 39,

-Y habiéndose realizado las oportunas comprobaciones en cuanto al cumplimiento de distancias a otros asentamientos u otros elementos que determina la ORDEN AYG/2155/2007, de 28 de diciembre, por la que se regula el registro de explotaciones apícolas y el movimiento de colmenas, y se aprueba el modelo de libro de registro de explotación apícola,

**“Primero.- NO SE LE AUTORIZA** por parte del Excmo. Ayuntamiento de Burgohondo, los dos colmenares solicitados compuestos por 100 colmenas cada uno en:

.La Parcela 316 del Polígono 17, ya que se advierte que dicha parcela se encuentra a menos de 1.000,00 metros de otra Parcela y Polígono de otro titular, que tiene concedido un asentamiento apícola en Junta de Gobierno Local de fecha 30 de octubre de 2015.

.La Parcela 317 del Polígono 2, ya que se advierte que se encuentra a menos de 1.000,00 metros de otra Parcela y Polígono de otro titular, que tiene concedido un asentamiento apícola en Junta de Gobierno Local de fecha 30 de octubre de 2015.

En tanto en cuanto no presente en el registro municipal de este Ayuntamiento, el documento en el que se formalice y quede constancia mediante firma, que el uso apícola en las parcelas que usted nos describe, tiene el consentimiento del propietario que ya

tiene concedidos los asentamientos apícolas mencionados en párrafos anteriores, en Junta de Gobierno Local de fecha 30 de octubre de 2015.

**Segundo.- Notificarle en dichos términos”**

**4.4.-Escrito de Don David Blázquez Rollón, titular de una explotación apícola trashumante, con número de Código de Explotación Apícola ES051690000060, registrado de entrada en estas dependencias municipales con fecha 09 de marzo de 2017, en contestación al requerimiento del Excmo. Ayuntamiento de Burgohondo, de fecha 30 de enero de 2017, y número de registro de salida 38, en relación con la subsanación en tiempo y forma de las deficiencias encontradas en el escrito registrado de entrada en estas dependencias municipales con fecha 23 de mayo de 2016, en virtud del cual, venía a solicitar:**

“-Proceder a asentar los siguientes colmenares en el municipio de Burgohondo:

- .POLÍGONO 1 PARCELA 666: 48 COLMENAS
- .POLÍGONO 7 PARCELA 378: 48 COLMENAS
- .POLÍGONO 7 PARCELA 5: 48 COLMENAS
- .POLÍGONO 2 PARCELA 309: 48 COLMENAS. “

En el escrito/ contestación de fecha 09 de marzo de 2017 deja constancia que renuncia a poner sus colmenas en la Parcela 309 del Polígono 2.

**La Junta de Gobierno Local, visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Medio Ambiente, Cultura, Turismo y Participación Ciudadana, de 11 de mayo de 2017, por UNANIMIDAD de los asistentes, ACUERDA:**

-En relación a la concesión a Don David Blázquez Rollón, de los siguientes colmenares:

- .POLÍGONO 1 PARCELA 666: 48 COLMENAS
- .POLÍGONO 7 PARCELA 378: 48 COLMENAS
- .POLÍGONO 7 PARCELA 5: 48 COLMENAS

-Una vez revisado el expediente correspondiente y tenidas en cuenta las aclaraciones realizadas por el Sr. David Blázquez Rollón, en el escrito de contestación al requerimiento del Excmo. Ayuntamiento de Burgothondo, de fecha 30 de enero de 2017, y número de registro de salida 38,

-Y habiéndose realizado las oportunas comprobaciones en cuanto al cumplimiento de distancias a otros asentamientos u otros elementos que determina la ORDEN AYG/2155/2007, de 28 de diciembre, por la que se regula el registro de explotaciones apícolas y el movimiento de colmenas, y se aprueba el modelo de libro de registro de explotación apícola,

“Primero.- **NO SE LE AUTORIZA** por parte del Excmo. Ayuntamiento de Burgothondo, el uso apícola en las siguientes parcelas:

.La Parcela 666 del Polígono 11, ya que se advierte que dicha parcela se encuentra a menos de 1.000,00 metros de otro asentamiento apícola, concedido por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30 de octubre de 2015, a otro titular.

.La Parcela 5 del Polígono 7, ya que se advierte que dicha parcela se encuentra a menos de 1.000,00 metros de otra explotación apícola, concedida por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 08 de mayo de 2007, a otro titular.

.La Parcela 378 del Polígono 7, ya que se advierte que dicha parcela se encuentra a menos de 1.000,00 metros de otra explotación apícola, concedida por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 08 de mayo de 2007, a otro titular.

En tanto en cuanto no presente en el registro municipal de este Ayuntamiento, el documento en el que se formalice y quede constancia mediante firma, que el uso apícola en las parcelas que usted nos describe, tiene el consentimiento del propietario que ya tiene concedidos los asentamientos apícolas, en Junta de Gobierno Local de fecha 30 de octubre de 2015 y, en Junta de Gobierno Local de fecha 08 de mayo de 2007.



**Segundo.- Notificarle en dichos términos”**

**4.5.-Escrito de Doña Mónica Redondo García, en virtud del cual expone que en “contestación a sus requerimientos de fecha 30 de enero de 2017 con número de registro de salida 37(hace referencia a la falta del número de colmenas a colocar en la parcelas 24 del Polígono 11, 75 del Polígono 19 y 60 del Polígono 4, así como la aclaración mediante plano catastral de la finca con la ubicación de las mismas, según escrito de fecha 17/11/2017) y número de registro de salida 40( hace referencia a la falta del número de colmenas a colocar en la parcela 301 del Polígono 21, así como la aclaración mediante plano catastral de la finca de la ubicación con la ubicación de las mismas, según escrito de fecha 17 de enero de 2017) y con el fin de subsanar en tiempo y forma las deficiencias de sus expedientes, solicita se dé por presentado éste escrito y se dé por cumplimentado el trámite de comunicación ambiental previsto en el mismo ya que se aporta el número de colmenas y se adjuntan los planos catastrales requeridos.”**

-Una vez revisado los expedientes correspondientes y tenidas en cuenta las aclaraciones realizadas por la Sra. Doña Mónica Redondo García, en el escrito de fecha 02 de marzo de 2017 registrado de entrada con fecha 09 de mayo de 2017, en contestación a los requerimiento formulados por el Excmo. Ayuntamiento de Burgothondo, de fecha 30 de enero de 2017, y números de registros de salidas 37 y 40,

-Y habiéndose realizado las oportunas comprobaciones en cuanto al cumplimiento de distancias a otros asentamientos u otros elementos que determina la ORDEN AYG/2155/2007, de 28 de diciembre, por la que se regula el registro de explotaciones apícolas y el movimiento de colmenas, y se aprueba el modelo de libro de registro de explotación apícola,

“Primero.- **SE LE AUTORIZA** por parte del Excmo. Ayuntamiento de Burgothondo, el uso apícola en las siguientes parcelas:

**Segundo.- Notificarle en dichos términos”**

**4.6.-Escrito de Don Francisco Martínez Pardo, titular de una explotación apícola con número de Explotación Apícola 179 V001, registrado de entrada en estas dependencias municipales con fecha 03 de abril de 2017, en virtud del cual SOLICITA:**

“-Con la autorización de Don Antonio Calvo López propietario de la Parcela 439 del Polígono 1, un asentamiento apícola de 100 colmenas en la Parcela y Polígono mencionados.”

La Junta de Gobierno Local, visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Medio Ambiente, Cultura, Turismo y Participación Ciudadana, de 11 de mayo de 2017, por UNANIMIDAD de los asistentes, ACUERDA:

-En relación a la concesión a Don Francisco Martínez Pardo, de un asentamiento apícola de 100 colmenas en la Parcela 439 del Polígono 1:

- Habiéndose realizado las oportunas comprobaciones en cuanto al cumplimiento de distancias a otros asentamientos u otros elementos que determina la ORDEN AYG/2155/2007, de 28 de diciembre, por la que se regula el registro de explotaciones apícolas y el movimiento de colmenas, y se aprueba el modelo de libro de registro de explotación apícola,

“Primero.- **NO SE LE AUTORIZA** por parte del Excmo. Ayuntamiento de Burgohondo, el uso apícola en la parcela solicitada:

- Ya que se advierte que dicha parcela se encuentra:

.A menos de 650 metros de otro asentamiento, solicitado con fecha 11 de noviembre de 2016 y concedido por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 11 de mayo de 2017, a otro titular.

.A menos de 680 metros de otro asentamiento apícola, solicitado con fecha 23 de mayo de 2016 el cual a su vez, se encuentra a menos de 1.000,00 metros de otro asentamiento apícola, concedido por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30 de octubre de 2015, a otro titular.

En tanto en cuanto no presente en el registro municipal de este Ayuntamiento, el documento en el que se formalice y quede constancia mediante firma, que el uso apícola en la parcela que usted nos describe, tiene el consentimiento del propietario que tiene solicitado con fecha 11 de noviembre de 2016 un asentamiento apícola ya concedido, así como el asentamiento apícola , solicitado con fecha 23 de mayo de 2016 el cual a su vez, se encuentra a menos de 1.000,00 metros de otro asentamiento apícola, concedido por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30 de octubre de 2015, a otro titular.

Segundo.- Notificarle en dichos términos”

**4.7.-Escrito de Don Francisco Martínez Pardo, titular de una explotación apícola con número de Explotación Apícola 179 V001, registrado de entrada en estas dependencias municipales con fecha 03 de abril de 2017, en virtud del cual SOLICITA:**

“-Con la autorización de Doña Isabel Juárez Pérez, propietaria de la Parcela 258 del Polígono 21, un asentamiento apícola de 80colmenas en la Parcela y Polígono mencionados.”

La Junta de Gobierno Local, visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Medio Ambiente, Cultura, Turismo y Participación Ciudadana, de 11 de mayo de 2017, por UNANIMIDAD de los asistentes, ACUERDA:

-En relación a la concesión a Don Francisco Martínez Pardo, de un asentamiento apícola de 80colmenas en la Parcela 258 del Polígono 21:

- Habiéndose realizado las oportunas comprobaciones en cuanto al cumplimiento de distancias a otros asentamientos u otros elementos que determina la ORDEN AYG/2155/2007, de 28 de diciembre, por la que se regula el registro de explotaciones apícolas y el movimiento de colmenas, y se aprueba el modelo de libro de registro de explotación apícola,

“Primero.- **NO SE LE AUTORIZA** por parte del Excmo. Ayuntamiento de Burghondo, el uso apícola en la parcela solicitada:

- Ya que se advierte que dicha parcela se encuentra:

.A menos de 450 metros de otro asentamiento apícola, concedido por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 08 de mayo de 2007, a otro titular.

En tanto en cuanto no presente en el registro municipal de este Ayuntamiento, el documento en el que se formalice y quede constancia mediante firma, que el uso apícola en la parcela que usted nos describe, tiene el consentimiento del propietario que a menos de 450 metros tiene un asentamiento apícola, concedido por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 08 de mayo de 2007.

Segundo.- Notificarle en dichos términos”

**4.8.-Escrito de Don Oscar Martínez Ros, titular de una explotación apícola con número de Explotación Apícola 179 V008, registrado de entrada en estas dependencias municipales con fecha 03 de abril de 2017, en virtud del cual SOLICITA:**

“-Con la autorización de Don Virgilio Molero Rollón, propietario de las Parcelas:

-225 del Polígono 7: un asentamiento apícola de 180 colmenas.

-143 del Polígono 6: un asentamiento apícola de 200 colmenas.

La Junta de Gobierno Local, visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Medio Ambiente, Cultura, Turismo y Participación Ciudadana, de 11 de mayo de 2017, por UNANIMIDAD de los asistentes, ACUERDA:

-En relación a la concesión a Don Francisco Martínez Ros, de:

- . Un asentamiento de 180 colmenas en la Parcela 225 del Polígono 7
- . Un asentamiento de 200 colmenas en la Parcela 143 del Polígono 6

- Habiéndose realizado las oportunas comprobaciones en cuanto al cumplimiento de distancias a otros asentamientos u otros elementos que determina la ORDEN AYG/2155/2007, de 28 de diciembre, por la que se regula el registro de explotaciones apícolas y el movimiento de colmenas, y se aprueba el modelo de libro de registro de explotación apícola,

“Primero.- **NO SE LE AUTORIZA** por parte del Excmo. Ayuntamiento de Burgoondo, el uso apícola en las parcelas solicitadas:

- Ya que se advierte:

**.Que la Parcela 225 del Polígono 7** se encuentra

A menos de 750 metros, otro asentamiento apícola, concedido por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30 de octubre de 2015, a otro titular.

**.Que la Parcela 143 del Polígono 6** se encuentra:

A menos de 200 metros de otro asentamiento apícola, concedido por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 08 de mayo de 2007, a otro titular.

A menos de 675 metros de otro asentamiento apícola, concedido por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de octubre de 2015, a otro titular.

A menos de 935 metros de otro asentamiento apícola, que está a su vez pendiente de autorización ya que La Parcela 5 del Polígono 7, ya que este asentamiento

se encuentra a menos de 1.000,00 metros de otra explotación apícola, concedida por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 08 de mayo de 2007, a otro titular.

En tanto en cuanto no presente en el registro municipal de este Ayuntamiento, el documento en el que se formalice y quede constancia mediante firma, que los usos apícola en la parcelas que usted nos describe, tienen el consentimiento de los propietarios que ya tiene concedidos los asentamientos apícolas: en Junta de Gobierno Local de fecha 30 de octubre de 2015 y en Junta de Gobierno Local de fecha 08 de mayo de 2007.

Así como, el consentimiento del propietario que está a su vez pendiente de autorización para un asentamiento, ya que este asentamiento se encuentra a menos de 1.000,00 metros de otra explotación, concedida por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 08 de mayo de 2007, a otro titular.

Segundo.- Notificarle en dichos términos”

#### **QUINTO.- LICENCIAS AMBIENTALES Y DE OBRA.**

No hay

#### **SEXTO.- LICENCIAS DE PRIMERA OCUPACION**

No hay

#### **SEPTIMO.- ACOMETIDAS DE AGUA**

**7.1.-Correo electrónico de fecha 06/04/2017 registrado en estas dependencias municipales con fecha 07/04/2017, de Don Juan Antonio Martín Molero, en virtud del cual remite a este Ayuntamiento el poder que le acredita como representante de su madre Doña Fidela Molero Jiménez.**

El Alcalde-Presidente, recuerda a todos los presentes, que en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de febrero de 2017,

.Una vez visto el escrito realizado por Don Juan Antonio Martín Molero en nombre de su madre Doña Fidela Molero Jiménez, que quedó registrado de entrada en estas dependencias municipales con fecha 06 de febrero de 2017, y, en virtud del cual:

. EXPONÍA: “Que debido a una rotura que se había producido en el inmueble de la Calle Río Tajo n ° 14 con parte de abajo (entrada de la acometida) calle río Adaja y debido a que no era posible que su madre pudiese acceder al inmueble para solucionarlo, por causa de que su otro hijo, Don Jesús Martín Molero tenía cerrado el inmueble y no le permite la entrada, lo cual le estaba originando un problema de coste que no podía asumir;

.Por el que SOLICITADA: que el Ayuntamiento cortase el agua en la calle quedando el inmueble sin agua y se diese de baja la acometida del inmueble a la mayor brevedad posible”

(Firmaba este documento, Don Juan Antonio Martín Molero, por el poder que le otorgaba su madre, Doña Fidela Molero Jiménez.)

**ACORDÓ** por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal, Notificar a Don Juan Antonio Martín Molero, en los siguientes términos:

-Que procediese a presentar en este Ayuntamiento el poder que le acredita como representante de Doña Fidela Molero Jiménez.

Por lo que una vez que ha procedido a presenta dicho poder, seguidamente:

**La Junta de Gobierno Local, visto el informe de la Comisión Informativa de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos, de fecha 11 de mayo de 2017, acuerda notificar a Don Juan Antonio Martín Molero:**

**-Que el Ayuntamiento va a proceder a cortar el agua de la calle quedando el inmueble sin agua dándose de baja la acometida del inmueble situado en la Calle Adaja número 11, precintándose la acometida.**

## **OCTAVO.- NICHOS Y SEPULTURAS.**

**8.1.-Escrito de DOÑA ANA ISABEL MARTIN JIMENEZ**, registrado de entrada en éstas dependencias municipales con fecha 02 de mayo de 2017, y en virtud del cual, el cambio de titularidad de la sepultura de dos huecos sita en el CUARTEL 1, N ° 24 ( una vez vista la conformidad del resto de herederos) concedida hasta el 19/01/2099 a nombre de Juliana Sánchez Muñoz, ya fallecida.

Habiendo satisfecho la cantidad de 150, 00€, por INHUMACIÓN, de conformidad con la Ordenanza Municipal Vigente.

La Junta de Gobierno Local, visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos de 11 de mayo de 2017 por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA:

*“1º.- Conceder a DOÑA ISABEL MARTIN JIMÉNEZ, el cambio de titularidad de la sepultura de dos huecos sita en el CUARTEL 1, N ° 24, concedida hasta el 19/01/2099, con las siguientes condiciones previstas en la vigente ORDENANZA MUNICIPAL DE TASA POR CEMENTERIO:*

*a).- El derecho que se adquiere mediante el pago de la tarifa correspondiente no es de propiedad física de los mismos, sino el de conservación durante el plazo que dure la concesión de los restos de los familiares del titular inhumados en ellos, quedando prohibida la venta de nichos y sepulturas entre particulares y titulares de los mismos.*

*b).- Cualquier tipo de transmisión de dicho derecho deberá ser autorizada por el Ayuntamiento, quien podrá fijar, en su caso, la cuota o cuotas a satisfacer por ese concepto.*

*c).- Toda clase de nichos y/o sepulturas que por cualquier causa queden vacantes revierten a favor del Ayuntamiento.*



d).- *Se entenderá caducada toda concesión temporal, cuya renovación no se solicite dentro de los quince días siguientes a su caducidad.*

2º.- *Notificarle en estos términos.*”

**8.2.-Escrito de DON ALBERTO SÁNCHEZ MACÍAS, de fecha 02 de mayo de 2017,** registrado de entrada en estas dependencias municipales con fecha 02 de mayo de 2017, y, en virtud del cual, solicita el cambio de titularidad y la renovación por diez años de la sepultura de dos huecos de la zona nueva del cementerio municipal sito en el CUARTEL 2, N ° 22, , concedida hasta el16/02/2016, cuyo titular anterior era GUMERSINDO SÁNCHEZ JIMÉNEZ, ya fallecido, de conformidad con el resto de herederos

Habiendo satisfecho la cantidad de 308,00€ ingresados en el BANCO SANTANDER el 02 de mayo de 2017, en conceptos de TASA POR CONCESIÓN DE 10 AÑOS y ABONO SEGÚN CONCESIÓN ANTERIOR, de conformidad con la Ordenanza Municipal Vigente.

La Junta de Gobierno Local, visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos de 11 de mayo de 2017 por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA:

**“1º.- Conceder a DON ALBERTO SÁNCHEZ MACÍAS, el cambio de titularidad y la renovación por diez años (hasta el 11/05/2027) de la sepultura de dos huecos de la zona nueva del cementerio municipal sito en el CUARTEL 2, N ° 22, cuyo titular anterior era GUMERSINDO SÁNCHEZ JIMÉNEZ, TOMÁS GONZÁLEZ MARTIN, con las siguientes condiciones previstas en la vigente ORDENANZA MUNICIPAL DE TASA POR CEMENTERIO:**

a).- *El derecho que se adquiere mediante el pago de la tarifa correspondiente no es de propiedad física de los mismos, sino el de conservación durante el plazo que dure la concesión de los restos de los familiares del titular inhumados en ellos, quedando prohibida la venta de nichos y sepulturas entre particulares y titulares de los mismos.*

*b).- Cualquier tipo de transmisión de dicho derecho deberá ser autorizada por el Ayuntamiento, quien podrá fijar, en su caso, la cuota o cuotas a satisfacer por ese concepto.*

*c).- Toda clase de nichos y/o sepulturas que por cualquier causa queden vacantes revierten a favor del Ayuntamiento.*

*d).- Se entenderá caducada toda concesión temporal, cuya renovación no se solicite dentro de los quince días siguientes a su caducidad.*

*2º.- Notificarle en estos términos.”*

#### **NOVENA.- APROBACION DE FACTURAS**

Son examinadas, halladas conformes y aprobadas por la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, las contenidas en la relación nº 03/2017, comprensiva de 51 facturas, empezando con la de ALQUIMIA ESTUDIOS S. L por importe de 1.845,76€ y terminando con la de VILAR VÁZQUEZ ANTONIO, por un importe de 561,51€, ascendiendo el importe total a la cantidad de treinta y seis mil novecientos treinta y un euros con cincuenta céntimos (36.931,50€)

#### **DÉCIMA.- ASUNTOS DE ALCALDIA.**

A continuación se da cuenta a la Junta de Gobierno de aquéllos asuntos que la Alcaldía-Presidencia considera de interés relevante para la Corporación Municipal.

#### **10.1.- DECRETOS DE ALCALDÍA**

**\*Decreto de Alcaldía de fecha 02/01/2017,** en virtud del cual, el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Burgohondo, de acuerdo con las facultades que tiene atribuidas por la legislación vigente, Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y, y, la Ley 57/2003, de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, en materia de personal:

.Siendo necesario formalizar mediante documento escrito, la siguiente situación:

Por un lado, el compromiso de Don Fausto Martín Sánchez, con DNI 06531697-L, (trabajador actual de este Ayuntamiento que desempeña funciones de Peón /Encargado del Cementerio, en horario de jornada completa de Lunes a Viernes de 8:00 a 15: 00 horas y los sábados de 8:00 a 13:00horas) a prestar fuera de su jornada de trabajo, los servicios de enterramiento fuera de su jornada de trabajo, y, por otro lado, el compromiso del Ayuntamiento, de abonar a dicho trabajador, en su nómina en concepto de productividad o incentivo, la cantidad de sesenta euros por cada servicio fuera de la jornada de trabajo.

**Viene en decretar:**

-Que se formalice mediante contrato la situación anteriormente descrita, por un lado, el compromiso de Fausto Martín Sánchez, a prestar los servicios de enterramiento fuera de su jornada de trabajo, y, por otro lado, el compromiso del Ayuntamiento, de abonar a dicho trabajador, en su nómina en concepto de productividad o incentivo, la cantidad de sesenta euros por cada servicio fuera de la jornada de trabajo, cantidad a la que se le aplicará las deducciones o impuestos correspondientes.

**\*Decreto de Alcaldía de fecha 09/02/2017,** en virtud del cual, el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Burgohondo, de acuerdo con las facultades que tiene atribuidas por la legislación vigente, Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y,

. Una vez que por los servicios administrativos ha sido confeccionado el Padrón de cobranza del Agua, Basura y Alcantarillado, para el 4º trimestre del ejercicio 2016, teniendo en cuenta que es necesario emitir los recibos a los propietarios de los inmuebles, para su cobranza por este Ayuntamiento.

.Y, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62. 3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que dice así:

“El pago en período voluntario de las deudas de notificación colectiva y periódica que no tengan establecido otro plazo en sus normas reguladoras, deberá efectuarse en el período comprendido entre el día uno de septiembre y el 20 de noviembre, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

La Administración Tributaria competente podrá modificar el plazo señalado en el párrafo anterior siempre que dicho plazo no sea inferior a 2 meses.”

**Viene en Decretar,**

**Primero.-Aprobar** mediante Resolución de Alcaldía, de fecha 09 de febrero de 2017, el Padrón de cobranza del Agua, Basura y Alcantarillado, para el 4º trimestre del ejercicio 2016,

**Segundo.**-Que dicho padrón se exponga al público en las oficinas municipales, durante el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente a la aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado por los interesados y presentar, en su caso, las reclamaciones y recursos que estimen oportunos de conformidad con lo establecido en el artículo 242 del Real Decreto 932/2.005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

**Tercero.**- Que en virtud de lo previsto en el 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, haga público que, **desde el día 16 de febrero de 2017 hasta 16 de mayo de 2017, ambos inclusive, estarán puestos al cobro en período voluntario**, en las oficinas municipales, los recibos de los padrones de referencia, en horario de 10 a 13,30 de la mañana de lunes a viernes, para aquéllos contribuyentes que no tienen domiciliado el pago del citado impuesto.

**Cuarto.**- Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas tributarias serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del 20 por 100 del importe de la deuda, intereses de demora y, en su caso las costas que se produzcan.

**\*Decreto de Alcaldía de fecha 05/04/2017**, en virtud del cual, el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Burgothondo, de acuerdo con las facultades que tiene atribuidas por la legislación vigente, Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y,

. Una vez que por los servicios administrativos ha sido confeccionado el Padrón de cobranza del Agua, Basura y Alcantarillado, para el 1º trimestre del ejercicio 2017, teniendo en cuenta que es necesario emitir los recibos a los propietarios de los inmuebles, para su cobranza por este Ayuntamiento.

.Y, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62. 3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que dice así:

“El pago en período voluntario de las deudas de notificación colectiva y periódica que no tengan establecido otro plazo en sus normas reguladoras, deberá efectuarse en el período comprendido entre el día uno de septiembre y el 20 de noviembre, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

La Administración Tributaria competente podrá modificar el plazo señalado en el párrafo anterior siempre que dicho plazo no sea inferior a 2 meses.”

**Viene en Decretar,**

**Primero.-Aprobar** mediante Resolución de Alcaldía, de fecha 05 de abril de 2017, el Padrón de cobranza del Agua, Basura y Alcantarillado, para el 1º trimestre del ejercicio 2017,

**Segundo.-** Que dicho padrón se exponga al público en las oficinas municipales, durante el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente a la aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado por los interesados y presentar, en su caso, las reclamaciones y recursos que estimen oportunos de conformidad con lo establecido en el artículo 242 del Real Decreto 932/2.005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

**Tercero.-** Que en virtud de lo previsto en el 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, haga público que, **desde el día 21 de abril hasta el 21 de junio de 2017, ambos inclusive, estarán puestos al cobro en período voluntario**, en las oficinas municipales, los recibos de los padrones de referencia, en horario de 10 a 13,30 de la mañana de lunes a viernes, para aquéllos contribuyentes que no tienen domiciliado el pago del citado impuesto.

**Cuarto.-** Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas tributarias serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del 20 por 100 del importe de la deuda, intereses de demora y, en su caso las costas que se produzcan.

**\*Decreto de Alcaldía de fecha 10/04/2017**, en virtud del cual, el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Burgohondo, de acuerdo con las facultades que tiene atribuidas por la legislación vigente, Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y,

.Teniendo en cuenta la solicitud de los ganaderos de la localidad para el aprovechamiento de los pastos de propiedad municipal,

.Y, vistos los ganaderos interesados en los mismos,

.Y, teniendo en cuenta que los mismos deben presentar las solicitudes de la PAC en próximas fechas,

**Viene en decretar,**

A)

1.- Que esta Corporación es adjudicataria del aprovechamiento de los pastos de titularidad Pública en el MUP nº 42

2.- Que el ganadero que se expresa más abajo está autorizado, durante el año 2017, como usuario del aprovechamiento de dichos pastos con el ganado siguiente:

Tipo de animales	Número de Cabezas

Al distribuir proporcionalmente entre todos los productores la superficie forrajera adjudicada para uso en común resulta que al **ganadero reseñado** le corresponde una superficie forrajera para uso en común **que se expresan**, tal y como se detalle a continuación:

*PARCELAS FORRAJERAS PARA USO EN COMÚN*

<b>Polig.</b>	<b>Parcela</b>	<b>Recinto</b>	<b>Ubicación</b>	<b>Has.</b>	<b>%</b>	<b>Superf. admitida</b>	
25	142		Pinar MUP	<b>54.92</b>	55	12	José M <sup>a</sup> López Blázquez

B.- Aprobar la tasa a abonar por los mismos, a razón de 15 € por hectárea.

C.- Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local en la próxima reunión que celebre

\* **Decreto de Alcaldía de fecha 20/04/2017**, en virtud del cual, el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Burgohondo, de acuerdo con las facultades que tiene atribuidas por la legislación vigente, Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y,

.Teniendo en cuenta la solicitud de los ganaderos de la localidad para el aprovechamiento de los pastos de propiedad municipal,

.Y vistos los ganaderos interesados en los mismos,

.Y teniendo en cuenta que los mismos deben presentar las solicitudes de la PAC en próximas fechas,

**Viene en decretar:**

**A)**

1.- Que esta Corporación es adjudicataria del aprovechamiento de los pastos de titularidad Pública

2.- Que los ganaderos que se expresan están autorizados, durante el año 2017, como usuarios del aprovechamiento de dichos pastos con el ganado siguiente:

Tipo de animales	Número de Cabezas

Al distribuir proporcionalmente entre todos los productores la totalidad de la superficie forrajera adjudicada para uso en común resulta que a **los ganaderos reseñados** les corresponde una superficie forrajera para uso en común **que se expresan**, tal y como se detalle a continuación:

*PARCELAS FORRAJERAS PARA USO EN COMÚN*

<b>Polig.</b>	<b>Parcela</b>	<b>Recinto</b>	<b>Ubicación</b>	<b>Has.</b>	<b>%</b>	<b>Superf. admitida</b>	<b>Adjudicación</b>
6	8	1	Tornillo	3,47	100	3,47	Muñoz Herranz SCP
		2		3,45	85	2,94	Muñoz Herranz SCP
		3		0,76	75	0,57	Muñoz Herranz SCP
7	201	1	Cañadas	0,91	75	0,69	Muñoz Herranz SCP
9	44	2	Navacervid	0,26	45	0,12	Muñoz Herranz SCP
12	278	1	Horno Robledo	2,62	45	1,17	Muñoz Herranz SCP
2	109	1	Solana Carpio	7,76	100	7,76	Muñoz Herranz SCP
				<b>19,23</b>		<b>16,72</b>	
12	457	1	Palancar	0,99	100	0,99	Francisco Álvarez Blanco
12	459	1	Palancar	3,75	75	2,81	Francisco Álvarez Blanco
12	877		Garganta Honda	0,77	75	0,57	Francisco Álvarez Blanco
12	976	1	Espinaquera	1,92	35	0,67	Francisco Álvarez Blanco
13	38	1	Labraón	1,40	100	1,40	Francisco Álvarez Blanco
13	55	2	Rebolleras	2,58	65	1,67	Francisco Álvarez Blanco
13	117	1	El Labraón	1,27	100	1,27	Francisco Álvarez Blanco
17	251	1	Matalaceña	2,17	55	1,20	Francisco Álvarez Blanco
18	28	1	P. Arco	2,27	100	2,27	Francisco Álvarez Blanco
19	5	1	Tabla de los Abades	0,64	85	0,54	Francisco Álvarez Blanco
21	350	1	Yedra	3,12	100	3,12	Francisco Álvarez Blanco
21	423	1	Solanas gasolinera	1,11	100	1,11	Francisco Álvarez Blanco
21	812	1	Tejar (vertedero)	1,01	35	0,36	Francisco Álvarez Blanco

		2		0,89	35	0,32	Francisco Álvarez Blanco
				<b>23,89</b>		<b>36,51</b>	
21	126	1	El Tejar	1,50	75	1,13	Mónica Fernández Matamoros
22	47	1	Tenería	0,58	85	0,50	Mónica Fernández Matamoros
22	172	1	Sierra del Agua	0,51	65	0,33	Mónica Fernández Matamoros
23	14	1	Los Iriazos	1,01	100	1,01	Mónica Fernández Matamoros
24	81	1	Praón	2,44	100	2,44	Mónica Fernández Matamoros
24	1255	1	Matalaceña	0,79	55	0,43	Mónica Fernández Matamoros
		2		0,15	100	0,15	Mónica Fernández Matamoros
24	1243	1	Rodete	0,71	55	0,39	Mónica Fernández Matamoros
25	173	3	P. Nueva	1,61	75	1,21	Mónica Fernández Matamoros
25	435	2	Solana Maga	0,37	75	0,27	Mónica Fernández Matamoros
2	403	1	Sotillo	0,71	100	0,71	Mónica Fernández Matamoros
18	359	1	P. Arco	1,65	65	1,08	Mónica Fernández Matamoros
10	176	1	Umb.Galapagar	4,71	100	4,71	Mónica Fernández Matamoros
25	436	1	El Cañal	0,58	75	0,43	Mónica Fernández Matamoros
25	86	1	Solana Maga	5,90	100	5,90	Mónica Fernández Matamoros
25	142	1	Pinar MUP	54,92		18,21	Mónica Fernández Matamoros
25	142		Pinar MUP	<b>54,92</b>	55	12,00	José M <sup>a</sup> López Blázquez

B.- Aprobar la tasa a abonar por los mismos, a razón de 15 € por hectárea.

C.- Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local en la próxima reunión que celebre.



\* **Decreto de Alcaldía de fecha 25/04/2017**, en virtud del cual, el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Burgohondo, de acuerdo con las facultades que tiene atribuidas por la legislación vigente, Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y,

.Visto el auto n ° 218/2016 del juzgado de primera instancia e instrucción de Ávila, en virtud del cual, se ha de realizar un segundo pago antes del 30/04/2017 al SGAE, en concepto de Derechos de Autor en el período comprendido de 2006 a 2015 ambos inclusive, por importe de 16.343,43€,

. Vistas las facturas n° 28340253 “TARIFA SIMPLIFICADA” del 01/01/2016 al 31/12/2016, por importe de 1.639,55€ y la factura n° 28340254”TARIFA SIMPLIFICADA” del 01/01/2017 al 31/12/2017 por importe de 1.639,55€,

. Y, vista la minuta n ° 5 de DON CARLOS SACRISTAN CARRERO, PROCURADOR en los trabajos profesionales realizados a instancias del Ayuntamiento de Burgohondo, en autos de Juicio Ordinario 361/14, seguidos ante el Juzgado de Primera Instancia n° 1 de Ávila, por importe de 337,02€

#### **Viene en Decretar**

-Ordenar que se realicen tres pagos antes del 30/04/2017 al SGAE:

.Un primer pago por importe de 16.343,43€, en concepto de Derechos de Autor en el período comprendido de 2006 a 2015 ambos inclusive

.Un segundo pago por importe de 1.639,55€, en concepto de Derechos de Autor factura n ° 28340253.

.Un tercer pago por importe de 1.639,55€, en concepto de Derechos de Autor factura n ° 28340254.

.Un cuarto pago por importe de 337,02€, en concepto de Gastos y Derechos del Procurador, minuta número 5 en autos de JUICIO ORDINARIO 361/14.

**10.2.-ANULACION DEL ACUERDO ADOPTADO EN EL PUNTO 10.3: ASUNTOS DE ALCALDIA, en relación con el del Expediente 01/2015 de Responsabilidad Patrimonial** en Reclamación de daños materiales y personales, como consecuencia del escrito de DOÑA ELENA MORANT LÓPEZ, registrado de entrada en estas dependencias municipales con fecha 29 de septiembre de dos mil quince.

Por la Alcaldía-Presidencia se recuerda a los miembros asistentes, que el pasado 28 de marzo de 2017, en Junta de Gobierno Local, en relación con el Expediente 01/2015 de Responsabilidad Patrimonial en Reclamación de daños materiales y personales, como consecuencia del escrito de DOÑA ELENA MORANT LÓPEZ, registrado de entrada

en estas dependencias municipales con fecha 29 de septiembre de dos mil quince, en virtud del cual, la Sra. Elena, exponía: que sobre las 14,15 horas del día 19 de septiembre de 2015, su hijo de 8 años, GONZALO SAN ROMAN MORANT, se encontraba disfrutando de las Fiestas Patronales de esta localidad, cuando se cayó sobre la vía pública propiedad del Ayuntamiento de Burgohondo y se produjo diversas contusiones en el cuerpo y cortes principalmente en la región frontal pues se cortó con cristales que había en el suelo de la Plaza Mayor. Ante tan aparatoso accidente, se debió suministrar asistencia médica.

.Una vez revisada la documentación que obraba en el expediente,

Seguidamente, por unanimidad de los asistentes, lo que suponía la mayoría absoluta legal se adoptaron los siguientes acuerdos:

Primero.- Que se iniciase la tramitación simplificada del procedimiento de responsabilidad patrimonial referenciado y procediese a suspender la tramitación del procedimiento general.

Segundo.- Que se notificase al particular presuntamente lesionado la presente resolución, concediéndole en dicha notificación, un plazo de cinco días para que pudiese subsanar la solicitud presentada en su día.

Tercero.- Se procedería posteriormente abrir un trámite de audiencia de quince días, ya que este Ayuntamiento entendía que eran inequívocas, la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y la lesión producida, así como la valoración del daño y el cálculo de la cuantía de la indemnización.

Trámite de audiencia para que el interesado pudiese formular alegaciones y presentar las documentaciones y justificaciones que estimase pertinentes.

Cuarto.- Que Finalizado el trámite de alegaciones anterior, se procedería a redactar una propuesta de resolución de la que se pasaría a dar traslado al Consejo Consultivo de Castilla y León para que éste pueda emitir el informe correspondiente.

.Revisado nuevamente el expediente por la Secretaria-Interventora,

Por la misma, se han advertido carencias importantes en la tramitación del mismo, y, siendo la intención de ésta Alcaldía –Presidencia, mantener una reunión con la interesada, Doña Elena Morant López, representante legal del menor que ha sufrido las lesiones, próximamente, a fin de llegar a un acuerdo económico en relación con la reclamación de la cantidad de 2.621,40€ por los siguientes conceptos:

-Período de incapacidad temporal y secuelas: 2.305,50€ que se corresponde con los siguientes conceptos:

.10 días improductivos a razón de 58,41€

.2 puntos de secuelas por perjuicio estético ligero a razón de 878,70€, que asciende a 1.757,40€

-La cantidad de 2.305,50 asciende a 2.621,40 por los siguientes conceptos:

.compra de gafas por importe de 304,00€

.compra de fármaco para la curación de las heridas en farmacia por importe de 11,90€.

**Seguidamente, esta Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad:**

-Anular y dejar sin efectos el acuerdo adoptado en la Junta de Gobierno Local celebrada el día 28 de marzo de 2017, en el punto 10.3.-: **ASUNTOS DE ALCALDIA, en relación con el del Expediente 01/2015 de Responsabilidad Patrimonial** en Reclamación de daños materiales y personales, como consecuencia del escrito de DOÑA ELENA MORANT LÓPEZ, registrado de entrada en estas dependencias municipales con fecha 29 de septiembre de dos mil quince; por haberse advertido carencias importantes en la tramitación del mismo.

-Concertar reunión con Doña Elena Morant López, representante legal del menor que ha sufrido las lesiones, próximamente, a fin de llegar a un acuerdo económico en relación con la reclamación de la cantidad de 2.621,40€ por los conceptos descritos en párrafos anteriores.

UNDÉCIMA.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hay.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a las 20:00 horas y 35 minutos, de los que yo el Secretario, certifico.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO

FDO.-DON JUAN JOSÉ CARVAJAL MARTÍN

FDO. DOÑA NIEVES SORIANO MARTÍN

